

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	LUZ MARINA ARCILA GÓMEZ
EJECUTADO	MAURICIO ALEXANDER CARMONA Y OTRA
RADICADO	05001 31 05 011 2016 00754 00

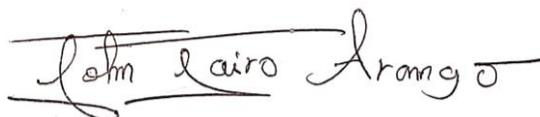
Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, en escrito enviado al correo electrónico del despacho el pasado, 26 de enero de 2021, el apoderado judicial de la ejecutante informa a esta agencia judicial que las partes del proceso acordaron dar por terminada la presente ejecución mediante contrato de transacción, para lo cual aportó el documento que lo contiene, debidamente suscrito por las partes el día 25 de enero del año que cursa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que dicha transacción se encuentra ajustada a lo reglado por el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se acepta el contrato de transacción y se indica que no se condenara en costas a las partes de conformidad con el inciso 4° del artículo 312 del CGP. Por tanto, se declara terminado el presente proceso, disponiéndose que una vez ejecutoriado este auto se proceda al archivo del expediente, previas las desanotaciones en el sistema de gestión.

En consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo decretado en auto del 06 de diciembre de 2016, y comunicado mediante oficio n°. 0526 de la misma fecha, obrantes a folios 10 y 11 del expediente ejecutivo, respectivamente, medida que recae sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria n°. 01N-304809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, inmuebles propiedad de la ejecutada la señora Diana Patricia Carmona Gómez con cédula de ciudadanía n.º 43.538.785.

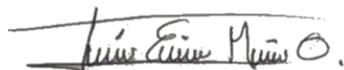
Por la secretaria líbrese los respectivos oficios

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto fue notificado por anotación en Estados n.º 191, fijados electrónicamente, hoy 02 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

-Secretario-

PTO/ESC. 1 KC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 01 de diciembre de 2021

Oficio n.º 619

Señores:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte
Medellín, Antioquia.

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 35 01 011 2016 00754 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por **LUZ MARINA ARCILA GÓMEZ**, contra MAURICIO ALEXANDER CARMONA GÓMEZ y DIANA PATRICIA CARMONA GÓMEZ, este despacho por auto del 01 de diciembre de 2021 dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

[...] se ordena el levantamiento del embargo decretado en auto del 06 de diciembre de 2016, y comunicado mediante oficio n.º. 0526 de la misma fecha, obrantes a folios 10 y 11 del expediente ejecutivo, respectivamente, medida que recae sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria n.º. 01N-304809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, inmuebles propiedad de la ejecutada la señora Diana Patricia Carmona Gómez con cédula de ciudadanía n.º 43.538.785 [...]

Por favor, sírvase proceder de conformidad. Al responder, citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Enrique Muñoz O.' with a stylized flourish at the end.

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

-Secretario-